



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIOS HOTELEROS-PICADERO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Prestación Servicios Hoteleros-Picadero, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado bien por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía -euro/día- (AP 01-12-2009, JGL 29.11.2010, BOP 10-12-2010):

a. Viernes, Sábado, Semana Santa, Navidad (23-12 a 06-01), Puentes, Festivos:

Cabaña 2 Personas.....	59,62.-€
Cabaña y Cortijo 4 Personas.....	89,42.-€
Cabaña 6 Personas.....	108,47.-€
Cabaña 8 Personas.....	134,24.-€

b. Domingo a Jueves:

Cabaña 2 Personas.....	40,57.-€
Cabaña y Cortijo 4 Personas.....	56,82.-€
Cabaña 6 Personas.....	65,13.-€
Cabaña 8 Personas.....	81,25.-€

c. Camas Supletorias..... 07,35.-€

d. Acampadas:

Tiendas hasta 4 Personas.....	07,35.-€
Tiendas de 5 Personas en adelante.....	10,76.-€

e. Zona Recreativa: (AP 8-09-09, BOP 18-09-09)

e.1. Zona Recreativa: 2,40 EUR/ Persona



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

e.2 Acceso Complejo por: Vehículo Automóvil Particular: 5,00 EUR
(Se excluye los Taxis o los de Servicio Público)
Motocicleta: 2,00 EUR

e.3: Tarjeta Amigos del Parque: 30 EUR/año por vehículo.

La tarjeta tendrá carácter personal e intransferible

La tarjeta tendrá validez dentro del año natural en que sea emitida

La persona interesada en obtenerla deberá solicitarla por escrito

indicando:

Nombre, Apellidos y NIF

Domicilio fiscal y/o a efectos de notificación

Vehículo de tracción mecánica: marca

Modelo

Matrícula

Los titulares de la Tarjeta Amigos del Parque no vendrán obligados a abonar la Tarifa e.2

f. Se delega en la Comisión de Gobierno la aprobación de descuentos promocionales a profesionales y particulares, a instancia de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Turismo, con la obligación de publicar dicho acuerdos en el B.O.P. de Granada, dando cuenta a la Comisión de Interior.

A propuesta de la Comisión de Gobierno del Patronato Municipal de Turismo, la Junta de Gobierno Local vendrá obligada a publicar en el BOP Granada con antelación suficiente las condiciones de uso de las Tarifas del presente precio público, dando cuenta a la Comisión de Interior. (AP 8-09-09, BOP 18-09-09)

2.- Picadero Municipal:

Contrato Anual: 895,15 euros, pagaderas mensualmente el 1 de cada mes natural.

Fianza: 327,70 euros

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el BOP de Granada, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.